Gobierno de Puerto Rico
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

7 de noviembre de 2011

## MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 35 - 2011

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales

Samuel G. Dávila Cid
Director

## CONCESIÓN DEL VIERNES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, CON CARGO A LICENCIA DE VACACIONES

Por motivo de la celebración del Día de Acción de Gracias, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño Burset, ha concedido a los empleados públicos el viernes, 25 de noviembre de 2011, libre con cargo a licencia de vacaciones. Esta concesión tiene el propósito de brindarles la oportunidad de compartir en familia una fecha tan significativa. Los jefes de agencias deberán tomar las medidas necesarias para la prestación adecuada de los servicios esenciales a la ciudadanía.

Aquellas agencias que ofrecen servicios en el Programa de Horario Extendido, en virtud de la Ley Núm. 15 de 11 de abril de 2001, según enmendada, permanecerán cerradas al público el viernes, 25 y sábado, 26 de noviembre de 2011. El tiempo concedido a los empleados que trabajan en horario extendido será con cargo a licencia de vacaciones.

Los empleados de las Agencias Administradores Individuales que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la agencia se les requiera trabajar durante el tiempo concedido, el mismo se considerará como un día normal de trabajo. A los empleados irregulares que se les requiera trabajar por necesidades del servicio durante dicho periodo, su compensación será al tipo regular de salario por hora.

Respecto a las Agencias Excluidas de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como *"Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público"*, regirán la jornada de trabajo de sus empleados de conformidad con las disposiciones de su convenio colectivo y/o la reglamentación interna de su agencia.

Los Gobiernos Municipales, podrán adoptar disposiciones similares a lo establecido en esta comunicación mediante Ordenanza Municipal, debidamente aprobada a esos efectos.